

**ACUERDO No. 018
13 DE DICIEMBRE DE 2017.**

"Por el cual se fijan todos los valores de los derechos pecuniarios, servicios complementarios y otras disposiciones para el año 2018"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que corresponde a este Consejo fijar anualmente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución de conformidad con las normas legales vigentes y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos, según Acuerdo 06 de 2017, artículo 28, literal s), Estatuto General.

Que en el parágrafo 2 del artículo anteriormente citado se faculta a las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales para exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los derechos de matrículas para el primer y segundo periodo académico de 2018, que corresponden a los programas académicos regulares, de la siguiente manera:

PROGRAMA	SEMESTRE	VALOR
TÉCNICA PROFESIONAL EN MINERÍA	V	60% del SMLMV
TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES MINERAS	I-V	60% del SMLMV
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERA	VI-VIII	60% del SMLMV
TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS	I-IV	60% del SMLMV



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

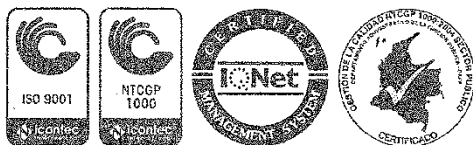
TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	I-IV	60% del SMLMV
TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	I-IV	60% del SMLMV
TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD	V	50% del SMLMV
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES	I-IV	60% del SMLMV
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	V-VI	60% del SMLMV
TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMÁTICOS	I-IV	60% del SMLMV
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	V-VI	60% del SMLMV

PARÁGRAFO: A los estudiantes que se matriculen en el INFOTEP, se les aplicarán los beneficios establecidos en las Ordenanzas No. 214 del 27 de julio de 2007 y 232 del 27 de abril de 2008, emanadas de la Asamblea Departamental de la Guajira y sus Decretos reglamentarios expedidos por el gobierno departamental, en los términos y condiciones señalados en dichas normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de matricularse, los estudiantes podrán solicitar financiación de la siguiente manera: al momento de matricularse deben cancelar únicamente los derechos complementarios, el saldo restante del valor de la matrícula deberán cancelarlo durante el semestre. En todo caso el valor de la matrícula deberá estar completamente cancelado antes de comenzar los exámenes finales.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando el estudiante se encuentre desnivelado y le falten una o más asignaturas para terminar su Plan de Estudio deberá cancelar únicamente el valor de las asignaturas a matricular. El valor de una unidad de crédito se obtendrá de dividir el costo del semestre correspondiente entre el total de las unidades de crédito del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El comité de verificación Socioeconómica, previa determinación del estado de insolvencia del estudiante, podrá recomendar al Rector conceder por Resolución descuentos de hasta el 30% única y exclusivamente en los siguientes casos: alumnos que se encuentren en el estrato 1 y 2, Madres cabeza de familia, desplazados y huérfanos de padre o madre. El estudiante que se encuentre en algunos de los anteriores casos, deberá demostrarlo con la copia de un recibo de servicio público de su lugar de residencia, una declaración extra juicio rendida ante autoridad competente, en el



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

caso de madres cabeza de familia, el certificado de desplazado actualizado, con una vigencia no superior a tres meses en donde conste que se encuentra en la base de datos de acción social en el caso de desplazado y certificados de defunción en los casos de huérfanos de padre o madre.

En todo caso, los descuentos y beneficios no son acumulables, es decir, ningún estudiante podrá obtener beneficios del INFOTEP que sumados con los que otorgan otras entidades superen el 80% del valor de la matrícula, salvo por méritos académicos, de conformidad con el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO QUINTO. Todo estudiante deberá cancelar otros derechos complementarios no especificados en el ARTÍCULO SEXTO, en un porcentaje del 17% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar los siguientes valores por conceptos de derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir el INFOTEP así:

Derechos de Inscripción:	\$ 25.300
Derechos Complementarios para Estudiantes no Regulares:	\$ 64.000
Certificaciones:	\$ 5.350
Derechos de Grados ordinarios:	\$ 207.400
Derechos de Grados extraordinarios:	\$ 311.100
Certificado de Notas Por Semestre:	\$ 5.350
Copia de Acta de Grado:	\$ 18.950
Exámenes Supletorios y Habilitaciones:	\$ 20.250
Validaciones:	\$ 67.200
Duplicado de Diplomas:	\$ 83.450
Duplicado de Carnet:	\$ 11.800

PARÁGRAFO: Aquellos estudiantes que obtengan el beneficio de descuento en el pago de Derechos de Grados, sólo podrán acceder al mismo si se gradúan en las fechas de grado ordinarias establecidas en el calendario académico. Para grados extraordinarios deberán cancelar el 100% del valor total correspondiente a Derechos de Grados extraordinarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los derechos por todos los conceptos serán consignados en la cuenta de recursos propios de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

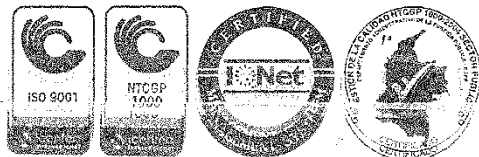
San Juan del Cesar - La Guajira Colombia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan del Cesar - La Guajira, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidenta


ADRIANA MARCELA FELIZZOLA DAZA
secretaria



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar - La Guajira Colombia